

por «Inmobiliaria y Desarrollo, S. A.» (IDESA), contra Orden de 30 de octubre de 1974, se ha dictado sentencia con fecha 7 de mayo de 1981, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo, formulado por la representación procesal de la Entidad «Inmobiliaria y Desarrollo, S. A.» (IDESA), frente a la Orden de treinta de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, en cuanto aprobatoria de las normas complementarias y subsidiarias de dicho término municipal de Moraleja de Enmedio (Madrid), debemos declarar y por su falta de conformidad a derecho declaramos su nulidad; sin expresa imposición de las costas causadas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Contra la anterior sentencia ha sido interpuesto recurso de apelación ante el Tribunal Supremo por el señor Abogado del Estado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 9 de julio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 6 de junio de 1979), el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

Ilmo. Sr. Presidente-Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

306

ORDEN de 9 de julio de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 7 de mayo de 1981, sobre anulación de las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento del término municipal de Moraleja de Enmedio (Madrid).

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido ante la Audiencia Nacional con el número 10.525, interpuesto por «Compañía Mercantil Promotora Industrial de Moraleja de Enmedio, S. A.», contra Orden de 18 de noviembre de 1975, se ha dictado sentencia con fecha 7 de mayo de 1981, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo, formulado por la representación procesal de «Compañía Mercantil Promotora Industrial de Moraleja de Enmedio, Sociedad Anónima», frente a la Orden del Ministro entonces de la Vivienda de dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, confirmatoria en reposición de la de treinta de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, por la que se aprobaban las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento del término municipal de Moraleja de Enmedio (Madrid), debemos declarar y por su falta de conformidad a derecho declaramos su nulidad; sin expresa imposición de las costas causadas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Contra la anterior sentencia ha sido interpuesto recurso de apelación ante el Tribunal Supremo por el señor Abogado del Estado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 9 de julio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 6 de junio de 1979), el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

Ilmo. Sr. Presidente-Delegado de Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

307

ORDEN de 16 de noviembre de 1981 por la que se resuelve asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, con indicación de la resolución.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979 de 3 de agosto y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979 se resuelve el asunto que se indica.

1. Yunquera de Henares (Guadalajara).—Recurso de reposición interpuesto por don Federico Díaz Carmona y doña Guadalupe Gonzalo Pidal y por don Tomás Marián Apolo y doña Luisa Gonzalo Pidal, contra la Orden ministerial de 3 de octubre de 1980, por la que se confirma el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guadalajara de fecha 1 de noviembre de 1979, aprobatorio del plan parcial «El Chorrón», de Yunquera de Henares (Guadalajara).

Se acordó estimar el recurso de reposición interpuesto por don Federico Díaz Carmona y doña Guadalupe Gonzalo Pidal y por don Tomás Marián Apolo y doña Luisa Gonzalo Pidal, contra la Orden ministerial de 3 de octubre de 1980, por la que se confirmó el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guadalajara de fecha 1 de noviembre de 1979, aprobatorio del plan parcial «El Chorrón», de Yunquera de Henares (Guadalajara), que se revoca y deja sin efecto, y, en consecuencia, retrotraer el expediente al momento anterior a la adopción del citado acuerdo de 1 de noviembre de 1979, para que se dicte otro nuevo, adecuado a las disposiciones vigentes.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra esta resolución que se transcribe definitiva en vía administrativa, cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a esta publicación.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 16 de noviembre de 1981.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

308

ORDEN de 23 de noviembre de 1981 por la que se hace pública la relación de los Profesores aprobados en los cursos para la formación de Profesores especializados en Perturbaciones de Lenguaje y Audición, convocados por Resolución del Instituto Nacional de Educación Especial de 14 de agosto de 1980.

Ilmo. Sr.: Por Resolución del Instituto Nacional de Educación Especial de 14 de agosto de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de septiembre) se convocaron cursos para la formación de Profesores especializados en Perturbaciones de Lenguaje y Audición, a desarrollarse en las capitales que se indican en la misma.

Habiendo superado los aspirantes que se relacionan en el anexo a esta Orden las fases teórica y práctica previstas en el punto undécimo de la convocatoria procede dictar la oportuna Orden ministerial que autorice la expedición del título correspondiente.

En consecuencia, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Declarar aptos a los Profesores que se relacionan en el anexo a esta Orden, los cuales han superado satisfactoriamente los periodos teórico y práctico y han cumplido los requisitos previstos en la convocatoria.

Segundo.—A los Profesores aprobados se les expedirá por el Ministerio de Educación y Ciencia el título de Profesor especializado en Perturbaciones de Lenguaje y Audición, con los efectos legales que determina la legislación vigente.

Tercero.—Los interesados presentarán en la Delegación del Ministerio de Educación y Ciencia de la provincia donde hayan realizado el curso la siguiente documentación necesaria para la expedición del mencionado título:

- 1.º Instancia del interesado, debidamente reintegrada, solicitando el correspondiente título.
- 2.º Hoja de servicios o partida de nacimiento, en el caso de Profesores no funcionarios.
- 3.º Papel de pagos al Estado por importe de 1.100 pesetas.
- 4.º Póliza de 100 pesetas para reintegro del título.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de noviembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.